



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control de Reparación Directa.

Radicación N° 70001-33-33-002-2018-00009-00

Demandante: FRAY LUÍS QUIÑONEZ PARRA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “COLCIENCIAS” – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS “UAEOS” Y OTROS

Asunto: Admisión de la demanda.

Por haberse subsanado en tiempo¹, por reunir los requisitos legales (Art. 171 Ley 1437/11) y por ser competente por la cuantía, (Art. 155 num.6 de la Ley 1437 de 2011), se **ADMITE** la presente demanda de Reparación Directa, instaurada mediante apoderado Judicial, por el señor FRAY LUÍS QUIÑONEZ PARRA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “COLCIENCIAS” – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS “UAEOS” – INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A., EQUIDAD SEGUROS O.C, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ y , ANIELA LUCÍA FORESTRERY HERNANDEZ. , en consecuencia este Despacho

Dispone:

PRIMERO: Admitase la presente demanda de Reparación Directa, instaurada mediante apoderado Judicial, por el señor FRAY LUÍS QUIÑONEZ PARRA Y OTROS, en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “COLCIENCIAS” – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS “UAEOS” – INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A., EQUIDAD SEGUROS O.C, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ y ANIELA LUCÍA FORESTRERY HERNANDEZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los Representantes legales del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “COLCIENCIAS” – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS “UAEOS” – INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A., EQUIDAD SEGUROS O.C, JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ y ANIELA LUCÍA FORESTRERY, conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P., y a la normativa administrativa. A la parte actora notifíquese por Estado.

¹ Se notificó el auto inadmisorio por correo electrónico el 26 de enero de 2018 (fl. 107) y se presentó la subsanación el 9 de febrero de 2018 (fl. 109 al 178).

TERCERO: Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público ante este Despacho conforme lo dispone el art. 197 Ley 1437 /11 e igualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado según lo dispuesto en el art. 612 inc. 6° del C.G.P.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días; durante el cual el demandado deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención art. 172 Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De Acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 y para los efectos del Artículo 2o del Acuerdo No. 2552 de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, se fija la suma de ochenta mil pesos (\$80.000) M/L., para sufragar los gastos ordinarios del proceso, suma que deberá consignar la demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia tal como lo dispone el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011. Vencidos éstos sin haberse realizado lo ordenado, se librará el auto respectivo como lo indica la norma en cita.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado de la parte demandante al Dr. ROBERTO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.804.081, con T.P No. 217.821 del C.S de la J., en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

ymb

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 013 notifico a las partes
de la providencia anterior lev. 27-01-17
Las ocho de la mañana

CLB

SECRETARIO (A)